

PRINCIPALES INNOVACIONES EN EL SISTEMA DE TESORERIA (SITE)



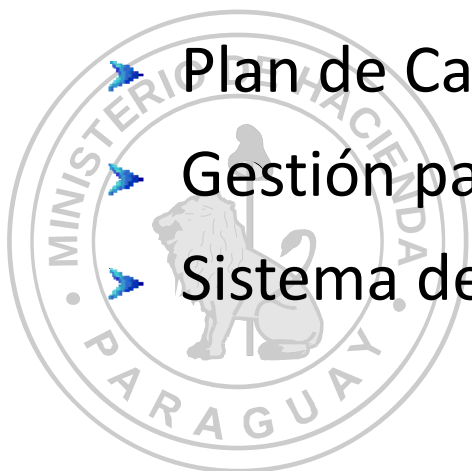
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Dirección General del Tesoro Público

LEY N° 3.964/2010
DECRETO N° 3.866/2010



RESUMEN

- Informe sobre Cuentas Administrativas
- Informe sobre depósitos del sector público en el sector financiero
- Transferencias directas de descuentos de funcionarios
- Incorporación de OEE al SITE
- Caja Chica
- Fondo Rotatorio
- Implementación de CUT. Eliminación de Cuentas
- Plan de Caja
- Gestión para la Transferencia de Recursos
- Sistema de Pagos por Red Bancaria



CUENTAS ADMINISTRATIVAS

Art. 14 inc. g.6 del Dto. 3866/10

- Los OEE deberán presentar a más tardar el 31 de Marzo de 2010 un informe en carácter de Declaración Jurada sobre los saldos disponibles en Cuentas Administrativas al cierre del 15 de marzo de 2010.
- Las auditorías internas institucionales deberán velar el cumplimiento de dicha disposición.

Art. 14° inc. g.6 “...Todos los OEE que reciban transferencias de la Tesorería General deberán informar a la DGTP, en carácter de declaración jurada acompañado de la respectiva documentación

- respaldatoria (extractos bancarios, notas de débitos fiscal, etc.) por cada cuenta administrativa a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2010 la siguiente información con fecha de corte al 15 de marzo de 2010...” Las auditorías internas de los OEE verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso...”

CUENTAS ADMINISTRATIVAS

Formulario B-13-01

ANEXO - PLANILLA DE SALDOS DE CUENTAS ADMINISTRATIVAS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

	Descripción
(1) NIVEL	
(2) ENTIDAD	
(3) UAF	

(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Banco depositario	Número de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial al 31/12/2009	Ingresos por Transferencias Ejercicio 2009	Ingresos por Transferencias Ejercicio 2010	Egresos por gastos del ejercicio 2009	Egresos por gastos del ejercicio 2010	Saldo Final al 15 de Marzo del 2010

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (13)

FIRMA DEL PRESIDENTE O
TITULAR
Firma, sello y Aclaración

TESORERO O
ADMINISTRADOR
Firma, sello y Aclaración

CONTADOR
REGISTRO N°

DEPOSITOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL SECTOR BANCARIO

Art. 87° - Decreto 3866/10

- Se establece la obligatoriedad de presentación información **trimestralmente** relativa a la habilitación de cuentas bancarias en los bancos de plaza, especificando la finalidad y el concepto de los depósitos:

1. *Organismo o Entidad del Estado*
2. *Número de Cuenta Bancaria*
3. *Nombre de la Cuenta*
4. *Concepto de los depósitos*
5. *Banco autorizado*
6. *Nombre y cargo de las firmas autorizadas*
7. *Moneda*
8. *Saldo mensual y trimestral*

➤ Alcance: Entes Autónomos y Autárquicos, Gobiernos Departamentales y Municipales, Entidades Públicas y de Seguridad Social y las Empresas Públicas.

REGISTRACIÓN CONTABLE DE CDA'S

Art. 87° - Decreto 3866/10

- Los OEE deberán realizar el registro contable de los ingresos generados por la colocación de certificados de depósitos de ahorros y otros en virtud a lo autorizado por el Art. 52° de la Ley, conforme al plan contable habilitado por la DGCP del Ministerio de Hacienda.

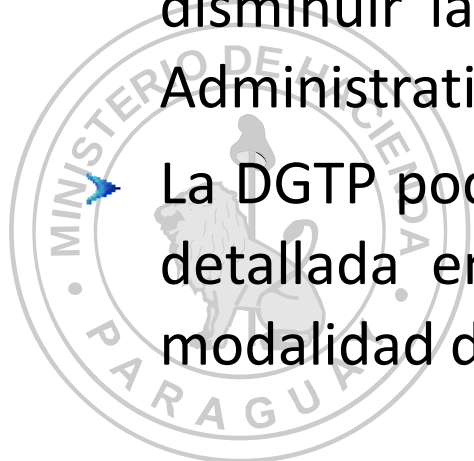


Art. 87° "...Las ED deberán llevar un registro contable actualizado en el Sistema Contable (SICO) por la colocación de los certificados de depósitos de ahorros y otros, conforme al plan contable habilitado..."

TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE DESCUENTOS REALIZADOS A FUNCIONARIOS

Art. 103° y 104° - Decreto 3866/10

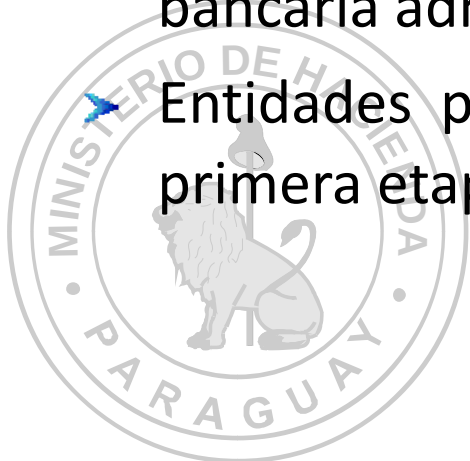
- Se autoriza a la DGTP a efectuar pagos directos en concepto de descuentos a asociaciones de funcionarios, cooperativas, fundaciones, sindicatos y otros descuentos practicados por las respectivas UAF y SUAF a los funcionarios permanentes y contratados de la AC.
- Con esto se pretende transparentar la transferencia de recursos a estas organizaciones fomentando la bancarización de sus operaciones a través del control del BCP así como disminuir la cantidad de recursos destinados a las Cuentas Administrativas de los OEE.
- La DGTP podrá requerir la presentación de la documentación detallada en el Art. 103° para la implementación de esta modalidad de transferencia.



INCLUSIÓN GRADUAL DE ENTIDADES AL SITE

Art. 109° - Decreto 3866/10

- Se autoriza al MH a incorporar de manera gradual de acuerdo a los recursos tecnológicos disponibles, a las ED que reciben transferencias de la Tesorería General al Sistema de Tesorería (SITE), conforme a un cronograma a ser aprobado por la SSEAF.
- Beneficios esperados: transparencia y agilización de los procesos de pagos mediante la incorporación al sistema de pago directo a proveedores y al sistema de pago por red bancaria administrada por la DGTP.
- Entidades prioritarias para la incorporación al SITE en una primera etapa: Universidades, SEAM, INDERT, CONAVI .

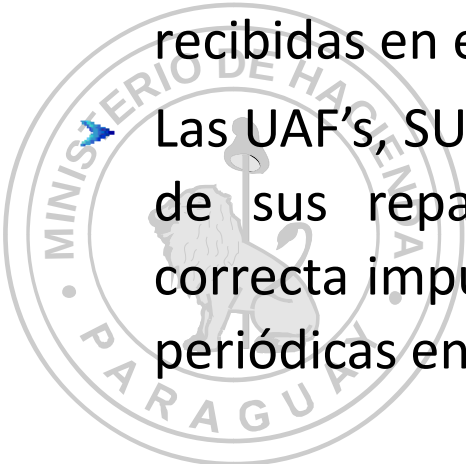


FONDO FIJO O CAJA CHICA

Art. 183° al Art. 190°- Decreto 3866/10

- Las rendiciones de cuentas en concepto de Caja Chica deberán ser presentadas a las **auditorías internas institucionales** para el control de los plazos de establecidos en las disposiciones legales, independientemente de la verificación de la documentación respaldatoria correspondiente, contenida en el plan de trabajo de cada auditoria.
- Será requisito previo para la aprobación de las STR de caja chica, que los OEE hayan registrado en el SICO los asientos contables que justifiquen la utilización de al menos el 80% de las transferencias recibidas en este concepto.

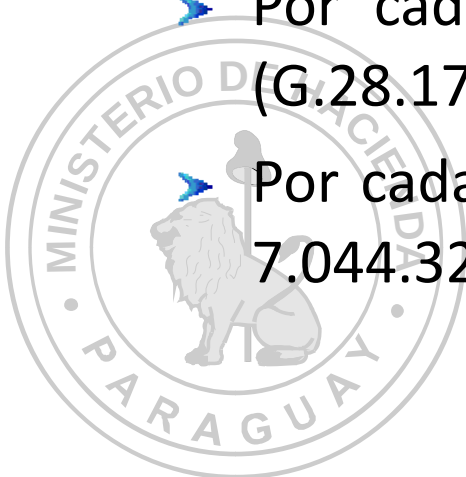
➤ Las UAF's, SUAF's o en su caso las tesorerías institucionales a través de sus reparticiones componentes, serán responsables de la correcta imputación presupuestaria y de la rendiciones de cuentas periódicas en sede de la Entidad.



FONDO FIJO O CAJA CHICA

Art. 183° al Art. 190°- Decreto 3866/10

- El Fondo Fijo para las Entidades que reciben transferencias de la Tesorería General, serán autorizadas por resolución de la máxima autoridad de la Institución, hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual a través de una STR, por cada UAF's y/o SUAF's o tesorerías institucionales:
 - Por cada UAF's hasta 20 salarios mínimos mensuales (G.28.177.280)
 - Por cada SUAF's hasta 5 salarios mínimos mensuales (G.7.044.320).



FONDO ROTATORIO

Art. 191°- Decreto 3866/10

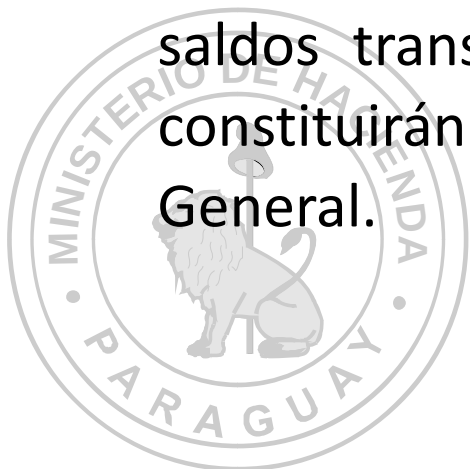
- En carácter de excepción a lo dispuesto a lo dispuesto en el Artículo 72° del Decreto N° 8127/00, las UAF's y SUAF's deberán remitir mensualmente las rendiciones de cuentas de los fondos rotatorios a las respectivas auditorías internas institucionales para su verificación.
- Las UAF's y SUAF's deberán presentar a la DGTP solamente aquellas STR, para la reposición de fondos rotatorios, **que hayan cumplido con el requisito de la verificación previa de las rendiciones de cuentas por parte de las auditorías internas institucionales.**



IMPLEMENTACIÓN DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

Art. 50° de la Ley 3964/2010

- La DGTP continuará el proceso de depuración de las Cuentas Bancarias habilitadas por los distintos OEE, tendientes a la implementación de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- Para tal efecto, se remitirán notas a los OEE solicitando información sobre algunas Cuentas Bancarias habilitadas tanto en el BCP como en el BNF .
- Aquellas Cuentas que las Entidades no hayan informado o justificado la vigencia de las mismas, serán eliminadas y los saldos transferidos a las Cuentas habilitadas en el BCP y constituirán recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General.



PROGRAMACIÓN DE CAJA (PLAN DE CAJA)



INCORPORACION DE NUEVOS NIVELES DE CONTROL FINANCIERO EN EL PLAN DE CAJA

Nivel	Concepto	Objetos del Gasto según Clasificador Presupuestario
11	REMUNERACIONES BÁSICAS	110 – 160
12	REMUNERACIONES VARIAS	120 – 140
19	OTRAS REMUNERACIONES	130 – 170 – 180 – 190
20	SERVICIOS BÁSICOS	210
31	TRANSFERENCIAS P/ JUBILACIONES	820
32	TRANSF. CORRIENTES P/ DESCENTRALIZADAS	810
33	TRANSF. DE CAPITAL P/ DESCENTRALIZADAS	860
34	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	830 – 840 – 850
35	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	870 – 880 – 890
41	DEUDA INTERNA	710 – 730
42	DEUDA EXTERNA	720 – 740 – 750 – 760
50	INVERSIONES	500 – 600
61	ALIMENTOS	310
62	MEDICAMENTOS	350
63	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360
70	OTROS	TODOS LOS OTROS RUBROS

Niveles de Objeto del Gasto según Clasificador Presupuestario

Nivel De Objeto del Gasto	Concepto
100	SERVICIOS PERSONALES
200	SERVICIOS NO PERSONALES
300	BIENES DE CONSUMO
400	BIENES DE CAMBIO
500	INVERSIONES
600	INVERSION FINANCIERA
700	SERVICIO DE LA DEUDA
800	TRANSFERENCIAS
900	OTROS GASTOS

CRITERIOS PARA FORMULACIÓN DE PLAN DE CAJA

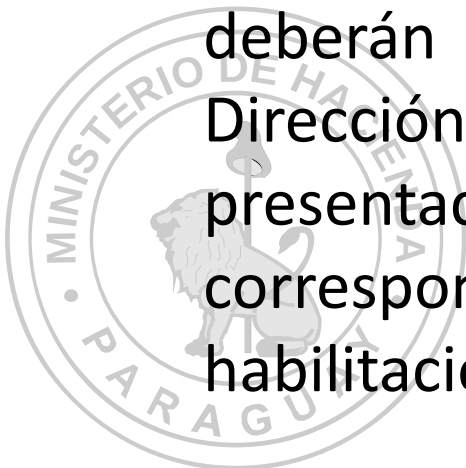
Art. 107° del Decreto 3866/2010

- Topes determinados por el PF.
- Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería General y de las Tesorerías Institucionales.
- Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería General y de las Tesorerías Institucionales.
- Comportamiento de la deuda flotante.
- Ejecución presupuestaria actualizada al período inmediato anterior.
- Recursos requeridos conforme al Plan de Caja Institucional.
- *Los compromisos de contratación derivados de los Códigos de Contratación (CC) de las Entidades a ser cancelados en el mes.*



Art. 107° del Decreto 3866/2010

- **Vigencia de la Cuota Mensual de Gasto.-** Las Unidades de Administración y Finanzas (*UAF's*), Sub Unidades de Administración y Finanzas (*SUAF's*) deberán generar y aprobar las STR, dentro del plazo de vigencia de la cuota mensual de gasto.
- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 98° de la Ley, las UAF's, SUAF's de las Entidades de la AC deberán adjuntar la constancia emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) de la presentación de sus respectivos informes correspondientes al mes anterior, a sus solicitudes de habilitación de Plan de Caja del mes siguiente.



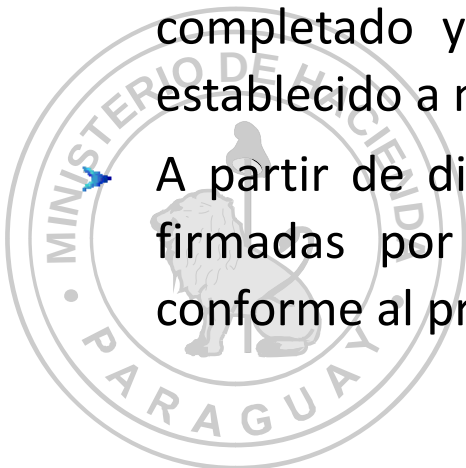
GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL



REGISTRO DE FIRMAS ANTE LA DGTP

Resolución MH N° 22/2010

- Se establecen procedimientos para la comunicación y registro de firmas ante la DGTP para la presentación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR's).
- Se prevén los mecanismos en los casos de ausencia temporal del Ordenador de Gastos y/o Habilitado Pagador.
- No puede ser designado Ordenador de Gastos y/o Habilitado Pagador, el personal contratado, con excepción de los encargados de administrar programas y/o proyectos a través de las agencias u organismos internacionales.
- Se aprueba una Tarjeta de Registro de Firma, que debe ser debidamente completado y remitido a la DGTP conforme al nuevo procedimiento establecido a mas tardar el 15 de marzo de 2010.
- A partir de dicha fecha, solamente serán recepcionadas aquellas STR's firmadas por las autoridades debidamente registradas por los OEE conforme al procedimiento establecido en la Resolución MH N° 22/2010.



PRESENTACIÓN DE LAS STR's

Art. 106° del Decreto 3866/2010

- Las STR deberán estar firmadas por el **Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador** de las UAF's y SUAF's debidamente acreditados ante la DGTP.
- En el caso de las SUAF's, se deberá contar además con la firma del Ordenador de Gastos de la UAF's, salvo expresa autorización de la máxima autoridad de la Institución, mediante Resolución.
- Toda otra gestión administrativa relacionada a las erogaciones previstas en el presupuesto de los OEE ante la DGTP **deberán estar refrendadas por el responsable de la UAF's.**
- El Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador **serán responsables de que los pagos ordenados cuenten con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.**



Art. 21° de la Ley N° 3964/10 “... La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de Bienes, Obras y Servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. ...”

PRESENTACIÓN DE LAS STR's PARA MUNICIPALES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Art. 6° y 205° del Decreto 3866/2010

- La DGAF del Ministerio de Hacienda presentará ante la DGTP ***solamente aquellas STR's que cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas***, concordante con lo establecido en el Artículo 106° del Decreto 3866/2010 .



REGISTRACIÓN DEL EGRESO DE LAS TRANSFERENCIAS

Art. 108° del Decreto 3866/2010

- **Será requisito previo para la aprobación de las STR por parte de los OEE, que las mismas hayan registrado en el Sistema de Contabilidad (SICO), los pagos de las obligaciones, con relación a las transferencias recibidas, en un porcentaje no menor al noventa por ciento (90%), con excepción de los pagos realizados en concepto de Servicios Personales, del Servicio de la Deuda Pública y las Transferencias.**



SISTEMA DE PAGOS POR RED BANCARIA



PEDIDO DE ALTAS DE CUENTAS BANCARIAS DEL PERSONAL CONTRATADO

Art. 41° del Decreto 3866/2010

- Los pedidos de altas de cuentas bancarias serán canalizados a través de la DGNP para la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Art. 41° del Decreto, referente a las restricciones para la contratación de nuevo personal durante el Ejercicio Fiscal 2009.



PEDIDO DE ALTAS DE CUENTAS BANCARIAS DEL PERSONAL PERMANENTE

Art. 73° del Decreto 3866/2010

MINISTERIO DE HACIENDA

- Los pedidos de altas de cuentas bancarias del personal permanente deberán ir acompañados de la Resolución de la SSEAF del MH que autoriza la inclusión en la nómina de pagos.
- Las Ordenes de Pago para los pagos por Cuenta Administrativa (por primera vez) deberán también ser presentados con la referida resolución de la SSEAF.

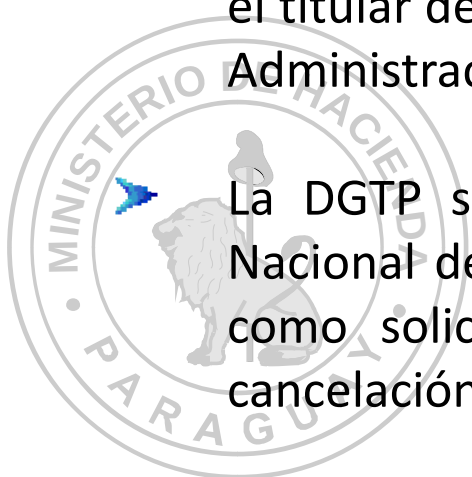


BAJAS Y DESVINCULACIONES DEL SISTEMA DE PAGOS POR RED BANCARIA

Art. 102° del Decreto 3866/2010

- Las bajas y desvinculaciones de funcionarios permanentes y contratados de la Administración Central (AC) y Entidades Descentralizadas (ED) que reciban transferencias de la Tesorería General y que se encuentran contemplados dentro del Sistema de Pagos por Red Bancaria deberán ser comunicados mensualmente a la DGTP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, acompañado de una copia de la disposición legal que autorice dicha baja o desvinculación a través de una nota firmada por la autoridad responsable de la Unidad de Recursos Humanos (URRHH) y el titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's), Unidad de Administración y Finanzas (SUAF's).

La DGTP será la repartición encargada de registrar en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) la baja y desvinculación así como solicitar a la Entidad Bancaria respectiva el bloqueo o la cancelación de la Cuenta de Salario.



Ministerio
de
Hacienda

Transparencia y
Responsabilidad
Fiscal
para el
Desarrollo



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Dirección General del Tesoro Público

MUCHAS GRACIAS